

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2019 00208

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

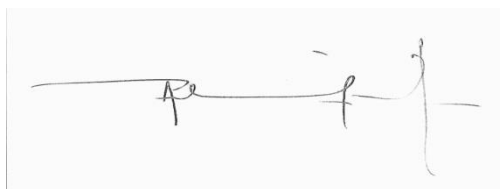
1. Requerir al apoderado del concursado para que en el término previsto por el artículo 317-1 del C.G.P, se sirva retirar y tramitar los oficios No. 13 y 14 con destino a Datacredito y TransUnión, so pena de las consecuencias procesales a lugar.
2. Negar la solicitud de terminación de la actuación por desistimiento tácito, pues no se había realizado requerimiento previo de impulso, en la forma exigida por el precitado canon 317-1 de la obra procesal
3. Conminar a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERAS MILITARES (CREMIL) a que en aplicación del artículo 565-1 del C.G.P., se abstenga de realizar descuentos por nomina al señor EDUARDO ZUBIETA SARMIENTO. Oficiese.
4. Poner en conocimiento de la liquidadora los datos de contacto del concursado y su acreedor (folio 146).
5. Instar al apoderado del acreedor para que se sirva dar cabal cumplimiento a los requerimientos dispuestos en autos del 3 de septiembre y 9 de diciembre de 2019, allegando la relación detallada y completa de sus bienes, o realice las manifestaciones a que haya lugar; a más tardar en el término y para los efectos de que trata el artículo 317, ibidem.

Así mismo deberá aportar la certificación de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO que mencionó en el escrito precedente.

Téngase en cuenta que los bienes del deudor podrán ser bienes muebles o inmuebles.

6. Incorpórese a la liquidación patrimonial el proceso ejecutivo No. 2018-213 que en el Juzgado Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá, adelantaba el BANCO BILBAO VICAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., contra EDUARDO ZUBIETA (artículo 564-4 y 565-7 del C.G.P)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
**Juez**

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el**

**ESTADO No. 43 Hoy 17-09-2020**

**JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ**  
**Secretario**

EDAG